



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 049 - 2011-MPH/A**

Ayacucho, 07 OCT 2011

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**VISTOS:**

El Informe N° 163-2011-MPH/GM.- 06.OCT.2011, Oficio N° 3660-2011-  
GRA/DRE-DGP-DR.- 05.SEP.2011, mediante el cual el Director de la Dirección Regional  
de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita autorización para hacer uso  
físico de la plaza mayor para realizar la I Feria Pedagógica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y  
administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el  
artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en  
concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por  
la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de vistos, el Director de la Dirección Regional de  
Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita autorización para hacer uso  
físico de la plaza mayor para realizar la I Feria Pedagógica denominada "*Maestros que  
Promueven la Calidad Educativa*" 2011, que se llevara a cabo el día 15 de octubre del  
2011, de 08:00 a 15:00 horas, con la participación de delegaciones de docentes de los  
diferentes niveles y modalidades de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y  
Técnico Productiva de las once (11) provincias de la Región de Ayacucho, con el  
propósito de promover, socializar e incentivar la innovación pedagógica entre todos los  
profesores, y; permitan exponer experiencias exitosas o innovadoras en Gestión  
Pedagógica e Institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de  
octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la  
celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca,  
únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente  
autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga,  
Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares; no obstante a ello,  
el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de  
permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, *siempre en cuando  
involucre el interés general de la población*, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar  
cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización  
correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los  
Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las  
ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente  
administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés  
para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación*, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; en consecuencia, la solicitud formulada por el Director de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho, tiene una de naturaleza excepcional e interés para la población educativa; por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para realizar la I Feria Pedagógica denominada "*Maestros que Promueven la Calidad Educativa*" 2011, que se llevara a cabo el día 15 de octubre del 2011, de 08:00 a 15:00 horas;

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ayacucho – DREA, hacer uso del espacio físico de la **Plaza Mayor** de la Provincia de Huamanga, para realizar la I **FERIA PEDAGÓGICA** denominada "**MAESTROS QUE PROMUEVEN LA CALIDAD EDUCATIVA – 2011**", que se llevara a cabo el día **15 de octubre del 2011, de 08:00 a 15:00 horas**, para lo cual instalarán "**Stands**" en el **FRONTIS** de los **Portales, CONSTITUCIÓN y UNIÓN**.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS  
ALCALDE